
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **993/2015-II-A**, promovido por **Socorro Hernández Moreno y/o María del Socorro Moreno**, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **César Pedraza Flores**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado, copias simples de la demanda y se le hace saber, además, que se han señalado las **nueve horas con cuatro minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse compareciendo al presente juicio dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.
El Actuario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Modesto Miranda Flores.
Rúbrica.

(R.- 441622)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: ALEJANDRO IRAZABA MUÑOZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de noviembre de dos mil dieciséis. A: Alejandro Irazaba Muñoz. En los autos del juicio de amparo 173/2016-III promovido por Juan Baldomero Piedra Botello y/o Baldomero Piedra Botello contra el auto de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis dictado en la causa penal 46/2015 del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, en lo relativo al desechamiento de las pruebas testimoniales ofrecidas por su defensa, por extemporáneas, y el señalamiento de fecha y hora para el desahogo de diversos medios de convicción del once al quince de julio de dos mil dieciséis, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato,
Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

Jorge Arturo Landaverde Landaverde
Rúbrica.

(R.- 441861)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

28

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Amparo Indirecto 1390/2016-B-4. Quejoso: Juan Carlos Vázquez Suárez**

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1390/2016-B-4 promovido por Juan Carlos Vázquez Suárez, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 15/2012; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Filiberto Tuyub y Thalia Viadas Rojas, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; catorce de noviembre de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 441870)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México**

EDICTO

En cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Breyman Labastida Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dentro del juicio de amparo 787/2016-vii, promovido por Socorro Tenorio García y Fernando Arzate Tenorio, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos al presente juicio, para que si a su interés conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en la Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Marco Antonio Maya García

Rúbrica.

(R.- 442100)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa**

EDICTO

AL LIBRO MAYOR OFFSET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, IMPRESORA MAYOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ELIZABETH RUIZ CASTILLO, en su carácter de gerente general de ambas personas morales, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 201/2014, promovido por LEONARDO LÓPEZ MÉNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, reclamando: "de la autoridad responsable el laudo dictado con fecha 30 de mayo de 2012, dentro de los autos del expediente laboral 409/4/2011, promovido por LEONARDO LÓPEZ MÉNDEZ en contra de AL LIBRO MAYOR OFFSET, S. A. DE C. V., Y OTROS, reclamando así mismo las consecuencias de dicho laudo."; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán, número 500, primer piso, zona centro, de Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesadas y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por

tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente las represente; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Órgano Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, 04 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

Erasmó Rico Cázares.

Rúbrica.

(R.- 442046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la Ciudad de Celaya
"EDICTO"

A la tercera interesada JUANA DEL CARMEN TRIGUEROS BARAJAS.

En los autos del juicio de amparo número 549/2016-B, promovido por Osvaldo Leyva Quintino, se le ha señalado como tercera interesada y se ha ordenado mediante proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "*Quejoso: OSVALDO LEYVA QUINTINO, mexicano, Mayor de edad, recluido en el Cereso mil de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato...*". "*autoridad responsable: Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato...*". "*acto reclamado: Ejecutoria de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca penal 30/2016 que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución donde la Juez de Primera Instancia Penal de Yuriria, Guanajuato niega la libertad por falta de elementos para procesar, dentro del proceso 56/2016...*"; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 11 de noviembre de 2016.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandro Mendoza Vargas.

Rúbrica.

(R.- 441879)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

---Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por Jorge Alberto Castillo Soto, bajo en número 113/2016-III, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, señalándose como tercero interesado a CRUZ MANUEL HERNÁNDEZ RUIZ, ordenándose el emplazamiento de éste por edictos mediante auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, debiendo presentarse en un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolo para que se presente a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito

en el Estado de Sonora

Lic. Dulce María Martínez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 442045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 221/2016-I, promovido por Luis Alberto Martínez Torres, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en Rincón, Municipio de Tepic, se ordenó el emplazamiento de Joel Orozco Orta, tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersona a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con cincuenta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; trece de diciembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano

Rúbrica.

(R.- 442118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Fausto Carmona Méndez (testigo).

Se le hace saber que en este juzgado se está tramitando la causa penal 35/2009-III, instruida contra Alejandro Martínez Rodríguez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de defraudación fiscal y defraudación fiscal equiparada, previstos respectivamente en los artículos 108, párrafo primero, y 109, fracción V, sancionados en el diverso 108, fracción III, todos del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se le hace saber que se señalaron las once horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la testimonial a su cargo, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Hidalgo número treinta y seis, colonia Centro, Tlaxcala, con documento oficial vigente que lo identifique, en la hora y fecha señalada. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Ricardo Atienzo Reyes

Rúbrica.

(R.- 442437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 623/2016

En autos del amparo directo laboral 623/2016, promovido por Jairo Zatiel Avelar Torres, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veinte de septiembre de dos mil once, dictado en los autos del expediente laboral 272/2005, por desconocerse el domicilio de los diversos terceros perjudicados, Congelados Dueñas y Lee Chul Gu, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse

por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excélsior"; haciéndosele saber a la parte tercero perjudicada de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo así, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la mencionada Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Excélsior"

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2016

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 442453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

ALICIA GUADALUPE GONZÁLEZ GORDILLO, como tercera interesada en el juicio de amparo **1028/2016** promovido por **MARTHA LORENA MARTINEZ OROZCO**, contra actos del JUEZ DE LO PENAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, mismos que se hacen consistir en: *el auto de formal prisión de veinte de julio de dos mil dieciséis dentro de la causa penal 10/2012*; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordeno emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Alberto Morales Alfaro.

Rúbrica.

(R.- 442738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 865/2015
EDICTO

Tercero interesado

Julio Pérez Vázquez y José de Jesús Vázquez.

En el juicio de amparo 865/2015, promovido por Tomás Rafael Huerta Huerta, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morán número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaria de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Diciembre 01 de 2016.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 442758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 728/2016**.

Se notifica a:

- **Esteban Guzmán Pérez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 728/2016, promovido por **Alejandro Jiménez Alcántara**, contra la sentencia de diez de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en los tocas 196/2016/1 y 196/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.
 Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer
 Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 442806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Emilio Amador Pérez.
 (Elemento Aprehensor)

En cumplimiento al auto de diecisiete el noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 69/2013-IV, instruida en contra de María Elena González Ochoa y otros, por el delito de Delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado la citación del agente aprehensor Emilio Amador Pérez, por edictos, a fin de que se presente a las nueve horas del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con domicilio en avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de careo procesales entre el agente aprehensor Emilio Amador Pérez, con la procesada María Elena González Ochoa, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.
 Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Norma Serrata Lucio.
 Rúbrica.

(R.- 442828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: MARISOL MORENO JIMÉNEZ, LUCIA MORENO JIMÉNEZ, RODRIGO JONATHAN ESCOBEDO BARRANCO, FELIPE ALBERTO ABELAR CRUZ Y EDUARDO CANO YAM

En los autos del juicio de amparo indirecto 691/2016-III promovido por Adrián Enríquez García, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: el lanzamiento de la que fue objeto respecto del inmueble ubicado en **Manuel González 400, edificio 6, entrada 1, departamento 304, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco en esta Ciudad de México**, el cuatro de julio del año en curso, dentro del juicio ordinario civil 1178/2007; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Marisol Moreno Jiménez, Lucia Moreno Jiménez, Rodrigo

Jonathan Escobedo Barranco, Felipe Alberto Abelar Cruz y Eduardo Cano Yam, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 443211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Mauro Castillo Castillo
(Perito)

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 33/2014-IV, instruida en contra de Víctor Domingo Barrera Hernández, por el delito de Delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, la citación del perito Mauro Castillo Castillo, por edictos, a fin de que se presente a las trece horas con quince minutos, del día dos de febrero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con domicilio en avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, fraccionamiento Victoria, Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la ratificación de dictamen, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.
Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 442829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

María del Rosario Gil Mondragón
(Testigo)

En cumplimiento al auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó en la causa penal 129/2011-IV, instruida en contra de Ricardo Benítez Servín, por el delito de Delincuencia organizada, radicado en este Juzgado la citación del ateste María Del Rosario Gil Mondragón, por edictos, a fin de que se presente a las once horas del once de enero de dos mil diecisiete, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, con domicilio en edificio sede el PJF, Cancún, Avenida Andrés Quintana Roo número 245, Torre "C", Segundo Piso Sm 50, Mz57, Lote 1, Benito Juárez 77533, para el desahogo de la testimonial, en la hora y día señalados con identificación oficial.

Atentamente.
Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Norma Serrata Lucio.
Rúbrica.

(R.- 442831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra
Tercero Interesado: Lucía Sánchez Trujillo, en representación de Lot Arano Cruz
EDICTO.

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **LUCÍA SÁNCHEZ TRUJILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LOT ARANO CRUZ**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicada la demanda de amparo promovida por **Electropura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y otra**, correspondiéndole el número de amparo 808/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de treinta de mayo de dos mil dieciséis, señalado como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público adscrito al Turno Único de Tultepec, México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez.”
Rúbrica.

(R.- 443164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
UNIÓN DE CRÉDITO DE CHIAPAS

Se hace de su conocimiento que **Luis Fernando Esquinca Cano**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca civil 336-C-1C01/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 884/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 443193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 498/2016, promovido por Rosa Guzmán Morales, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, donde Diana Maricela Alcántara Guzmán, le reviste el carácter de tercero interesada, se dictó el siguiente acuerdo: -----

“... Tomando en consideración que a la fecha no se ha logrado el emplazamiento de la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán, a pesar de las medidas que se han decretado... y que la parte quejosa acreditó su insolvencia económica para pagar los edictos... se proceda al emplazamiento de la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán, mediante edictos... deberá hacerse saber a la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán, que el juicio de amparo número 498/2016, fue promovido por Rosa Guzmán Morales, por propio derecho, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado

en Materia de Familia, con sede en esta ciudad, de quien reclama: "...La resolución de fecha 31 de marzo del 2016, dictada en los autos del juicio ordinario civil 1563/2015/IV, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Familiar con sede en Xalapa, Veracruz..."

(...)

Asimismo, hágase saber a la tercero interesada Diana Maricela Alcántara Guzmán que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de la tercero interesada copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

(...)

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, el licenciado Arnulfo Moreno Flores, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante la licenciada Zoila Flor Juárez San Martín, Secretaria quien autoriza y da fe." "Firmas Rúbricas."-----

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 14 de Noviembre de 2016.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Zoila Flor Juárez San Martín.

Rúbrica.

(R.- 441866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 112/2016, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ MARÍN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO Y OTRAS AUTORIDADES, LA JUEZA SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125, KM. 274, FRAC. LA CORTINA, C. P. 39090,), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE OLAGUERT HERNÁNDEZ FLORES, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 112/2016-III PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ MARÍN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO; PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AMBOS RESIDENTES EN ESTA CIUDAD Y JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES

NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., 07 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.

Lic. Yuvidalia Pineda Torres.

Rúbrica.

(R.- 441937)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 18 de noviembre del 2016, en el expediente administrativo 134/2007 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CARDONA G.P.S., S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CARDONA G.P.S., S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Caballo de Mar número 100, Lote 10, Fraccionamiento la Joya II, Manzanillo Colima, C.P. 28869 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el Artículo 42 fracción III del inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/134-07/953 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Jun Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de noviembre de 2016

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 443167)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 309/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Ikusi México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Ikusi México S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones VI, XIV y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/309-13/2489 por el término de tres meses.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 443178)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 158/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO SESPMEX, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a GRUPO SESPMEX, S.A. DE C.V., con número de expediente 158/2010, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/158-10/1593 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443196)

Estados Unidos Mexicanos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Secretaría Auxiliar de Huelgas
Junta Especial Número Seis
Exp. Lab. No. 2/2010 (1662/2009)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO

En los autos el juicio laboral número 2/2010 (1662/2009), promovido por el **SINDICATO 22 DE DICIEMBRE DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS INDUSTRIAS DE ARTICULOS METALICOS, SIMILARES Y CONEXOS EN EL D.F. VS. FABRICA DE ARTICULOS METALICOS, S.A. DE C.V.**, radicado en la **Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, con domicilio en Dr. Río de la Loza No. 68, P.B., Edificio Anexo, Col. Doctores de esta Ciudad, al ser señalada la empresa **RAFI, S.A.** como **Patrón Sustituto** y desconocerse su domicilio actual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se otorga su emplazamiento al juicio de merito por **Edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Jornada**, se hace de su conocimiento que se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE SUSTITUCION PATRONAL**, a la que deberá comparecer a manifestar lo que a su interés convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y que en la **Secretaría Auxiliar de Huelgas de esta Junta**, queda a su disposición **copia simple de escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de marzo de dos**

mil dieciséis y proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y que cuenta con el término de **30 días**, contados a partir de la última publicación, de tales edictos **para que ocurra a esta Junta a hacer valer sus derechos.**

Atentamente

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2016.

C. Presidenta Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera.

Rúbrica.

(R.- 442871)

GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.
SEGUROS MULTIVA, S.A. GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de accionistas de fechas 04 de noviembre y 10 de noviembre de 2016, de Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. y de Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva, respectivamente, relativas a la separación de la segunda respecto del primero.

Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.
04 de noviembre de 2016.

“PRIMERA.- Sujeto a la condición suspensiva consistente en la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba separar del Grupo Financiero a **SEGUROS MULTIVA, S.A. GRUPO FINANCIERO MULTIVA,**”

“Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva, en su caso y en concordancia a lo anterior, también deberá modificar sus estatutos sociales, modificando en principio su denominación social.”

“Las responsabilidades del Grupo Financiero Multiva S.A.B. de C.V., respecto de Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva, subsistirán hasta en tanto no queden cubiertas las pérdidas que pudiera tener esa Aseguradora hasta el momento de su separación.”

“SEGUNDA.-Sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se aprueba modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad a efecto de eliminar la referencia a Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva ...”

“TERCERA.- Se aprueba modificar el Convenio Único de Responsabilidades en los términos del documento que como **Anexo “Cuatro”** debidamente firmado por el Secretario del Consejo de Administración el cual se adjunta al expediente de la presente acta, condicionada a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.”

Seguros Multiva, S.A. Grupo Financiero Multiva (Multiva)
10 de noviembre de 2016.

“.....”

“I.3 “Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, se aprueba la separación de Multiva como entidad financiera del grupo financiero Multiva.”

“I.4 “Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, se aprueba la incorporación de Multiva como entidad financiera del grupo financiero Ve por Más, bajo la denominación de “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más”.

“II.1 “Se resuelve en este acto modificar la denominación de la Sociedad por la de “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más.”

*“II.2 “Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, en este acto se aprueba la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para efectos de que queden redactados en los términos del documento que se incluye como **Anexo “2”** a la presente Acta.”*

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.

Delegado Especial de las Asambleas.

Lic. Crispín Francisco Salazar Aldana.

Rúbrica.

(R.- 443074)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional

de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Área de Responsabilidades
Expediente No. RES/INPER/007/2016
EDICTO

A: JUAN JORGE SANCHEZ NAVARRO.

En los autos relativos al procedimiento administrativo de responsabilidades **RES/INPER/007/2016**, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de "Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes", con fundamento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ordenó **NOTIFICAR POR EDICTOS** al **C. JUAN JORGE SANCHEZ NAVARRO** el citatorio de audiencia de ley emitido en el procedimiento administrativo de responsabilidades **RES/INPER/007/2016** instruido en su contra, publicaciones que deberán realizarse tres veces de siete en siete días como lo marca la ley, por la presunta responsabilidad administrativa respecto a la transgresión de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso del Órgano Interno de Control en el Instituto de referencia. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el oficio citatorio para audiencia de ley, así como el expediente administrativo **RES/INPER/007/2016** para su consulta, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en el INPER.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Lic. Rocío Picazo Palomino
Rúbrica.

(R.- 443045)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1714/15-EPI-01-4
Actor: LG DISPLAY CO, LTD.
"EDICTO"

QUALCOMM INCORPORATED.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1714/15-EPI-01-4, promovido por LG DISPLAY CO, LTD., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20150671093MA/M/1985/1480786, de 17 de septiembre de 2015; SE DICTÓ aun acuerdo de fecha 04 de enero de 2016, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **QUALCOMM INCORPORATED**, como tercero interesado al juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, por auto de fecha 14 de octubre de 2016 se ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida de la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 442477)

Pemex-Exploración y Producción
EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Ello es así, que los bienes objeto del Contrato no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las prórrogas concedidas por Pemex Exploración y Producción, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose las causales de rescisión establecidas en la cláusula Décima Cuarta incisos a) y c) del Contrato; la cual textualmente señala:

"DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO.

14.1. Rescisión Administrativa.

PEP podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, en caso de que el PROVEEDOR se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;

...

c) No entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato..."

Por lo anterior, al haberse ubicado RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. en las causales de rescisión marcadas en los incisos a) y c), contenidos en la Cláusula Décima Cuarta, del contrato número 420143018; Pemex Exploración y Producción, inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del citado acto jurídico, por tal motivo, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene el término de quince días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, Pemex-Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o al vencimiento del plazo concedido a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como lo establece el artículo 73, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el numeral 14.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa, de la Cláusula Décima Cuarta del contrato 420143018.

Se comunica a RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. que, de conformidad con el numeral 14.1 "Rescisión Administrativa" de la Cláusula Décima Cuarta del contrato número 420143018, en el término de 15 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá hacer entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por Pemex Exploración y Producción para ejecutar el contrato número 420143018.

El oficio número DCAS-DOPA-CPAEP-GPECC-185-2016, de fecha 12 de Septiembre de 2016, y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motivan el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 420143018; quedan a su disposición en las oficinas de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 36, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, que corresponde a, documentación que podrá ser consultada en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas. La respuesta que se dé al referido oficio, deberá entregarse en el mismo domicilio y en las oficinas de la Coordinación citada, en días y horarios antes mencionados.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.
Apoderado de Pemex Exploración y Producción

Mtro. David Rangel Galica

Rúbrica.

(R.- 443096)